

Razón de cuenta: En Ciudad Victoria, Tamaulipas a trece de agosto de dos mil dieciocho, el Secretario Ejecutivo, da cuenta a la Comisionada Ponente del estado procesal que guardan los autos del presente expediente. Conste.

Vistas las constancias que conforman el Recurso de Revisión que al rubro se indica, en especial el proveído dictado en uno de agosto del presente año, del cual se desprende que [REDACTED] intentó promover Recurso de Revisión contra del **Partido Verde Ecologista de México**, a quien requirió informara:

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

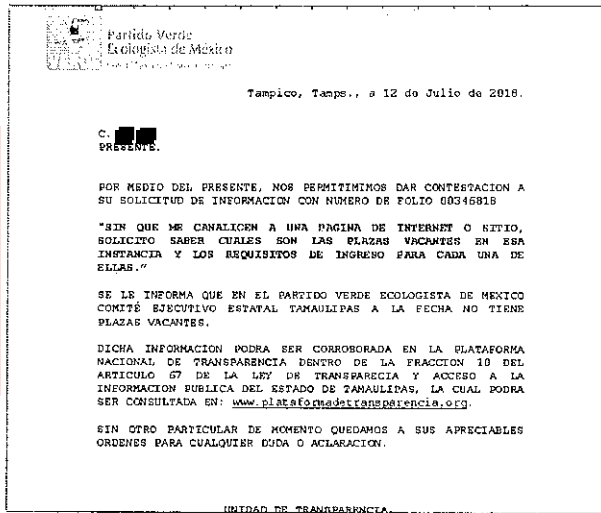
"Sin que me canalicen a una página de Internet o sitio, solicito saber cuáles son las plazas vacantes en esa instancia y los requisitos de ingreso para cada una de ellas."
(Sic)

Con base en lo anterior, la autoridad señalada como responsable emitió una respuesta en doce de julio de dos mil dieciocho, como se muestra en las siguientes impresiones de pantallas:

The screenshot shows the ITAIT website interface. At the top, there is a navigation bar with links to 'Inicio - PNT', 'Gobierno del Estado', 'Generado: 15/08/2018', 'Congreso del Estado', 'Periodico Oficial', and 'Centro de datos'. Below this, the page title is 'Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas'. The main content area displays a public inquiry record for 'Consulta Pública' with the following details:

Folio de la solicitud	Fecha de Capture	Unidad de Información	Respuesta	Fecha de Respuesta	Recurso de revisión (en caso de tener)
00346818	07/06/2018	Partido Verde Ecologista de México	F. Entrega información vía internet	12/07/2018	

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.



Sin embargo, el particular, en doce de julio del presente año, interpuso Recurso de Revisión, señalando como agravio el siguiente:

"No se anexa respuesta a la solicitud."(Sic)

Asimismo, se desprende que del medio de impugnación intentado, se advirtió que el motivo de inconformidad con el que se presentó no permitía a esta ponencia determinar en qué supuesto de procedencia del medio de defensa de los previstos en el numeral 159 de la materia, encuadraba para poder continuar con el mismo, por lo que en tres de agosto del presente año, se le notificó el acuerdo de la prevención al promovente a fin de que en el término de cinco días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo en mención, precisara las razones o motivos que sustentaran su impugnación, debiendo enviar la información requerida a la dirección electrónica de este Organismo garante.

En ese sentido, según lo dispone el artículo 139 de la Ley de la materia, el término para cumplir con la prevención inició al día hábil siguiente de tener por efectuada la notificación, esto es el seis de agosto y concluyó el diez de agosto, ambas fechas del año en curso.

Sin embargo, tenemos que al día de hoy el promovente no ha dado cumplimiento a la prevención a que se viene dando noticia, no obstante, que de autos se desprende que, en tres de agosto del año en que se actúa, fue



notificado dicho acuerdo al particular, al correo electrónico proporcionado en su medio de defensa.

Por lo tanto y en razón a que el término concedido para tal efecto ha transcurrido, con fundamento en el artículo 161, numeral 1 de la Ley de la Materia, se hace efectivo el apercibimiento realizado mediante acuerdo uno de agosto de dos mil dieciocho, en consecuencia, **se desecha el Recurso de Revisión** intentado por [REDACTED] en contra del Partido Verde Ecologista de México. Archívese este asunto como legalmente concluido.

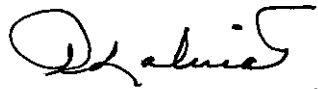
ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Por último se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto, a fin de que actúe en términos del artículo octavo del acuerdo **ap/10/04/07/16**, emitido por el Pleno de este organismo garante, con el propósito de notificar el presente proveído a la parte recurrente en el medio que se tiene registrado en su medio de defensa, de conformidad con el artículo 139 de la Ley de la materia vigente en el Estado.

Así lo acordó y firma la doctora Rosalinda Salinas Treviño, Comisionada Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, asistida por el licenciado Saúl Palacios Olivares, Secretario Ejecutivo de este Instituto, de conformidad con el acuerdo del Pleno **ap/20/11/04/18**, quien da fe.


Lic. Saúl Palacios Olivares.
Secretario Ejecutivo.

LALG.


Dra. Rosalinda Salinas Treviño.
Comisionada Ponente.

SIN TEXTO